



DECLARA INADMISIBLE OFERTAS QUE INDICA Y DESIERTO EL CONCURSO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS MEDIANTE BUSES ELÉCTRICOS EN LA CIUDAD DE TALCA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESPECIAL DE FOMENTO A LA ELECTROMOVILIDAD.

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 343 de 1953; el Decreto con Fuerza de Ley N° 279 de 1960; el Decreto Ley N° 557 de 1974; la Ley N° 18.696; la Ley N° 19.040; la Ley N° 18.059; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378; la Ley N° 21.395, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2022; el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Decreto Supremo N° 4, de 2010, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Hacienda, que Reglamenta el Programa de Apoyo al Transporte Regional; el Decreto Supremo N° 19, del año 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "*por Orden del Presidente de la República*"; la Resolución Exenta N° 2657 de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Decreto Afecto N° 50 de 2021; la Resolución Exenta N° 2657 de 2020 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones Exenta N° 2532, N° 1685, N° 2112, N° 2535 todas de 2022 y de la Subsecretaría de Transportes; la Resolución N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020 ambas de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto N° 50 de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante "las Bases del Concurso", se aprobaron las bases administrativas y técnicas de concurso para prestar servicios de transporte público de pasajeros mediante buses eléctricos en la ciudad de Talca, en el marco del programa especial de fomento a la electromovilidad y ha llamado al mismo.

2. Que, posteriormente mediante Resolución Exenta N° 2532, de 2022, de la Subsecretaría de Transportes, se aprobaron las respuestas a las consultas efectuadas a las bases de concurso indicadas en el considerando precedente. Asimismo, mediante las Resoluciones Exenta N° 1685 y N° 2112, ambas del 2022, de la Subsecretaría de Transportes, se prorrogó el plazo para presentar ofertas en los términos indicados.

3. Que, por otra parte, mediante Resolución Exenta N° 2535, de 2022, citada en el Visto, se designó la Comisión de Apertura y Evaluación encargada de ejecutar dichas tareas en el marco del Concurso; designándose como integrantes titulares a: don Raúl Aravena Lobos, cédula nacional de identidad N° 13.990.825-

2, profesional contratado a honorarios, con agencia pública, quien se desempeña en la División de Transporte Público Regional; don Omar Alcayaga Sáez, cédula de identidad 15.541.901-6, profesional contratado a honorarios, con agencia pública, quien se desempeña en la División de Transporte Público Regional y don Nicolás Esperguiel Hernández, cédula nacional de identidad N° 18.726.267-4, profesional contratado a honorarios, con agencia pública, quien se desempeña en la División de Transporte Público Regional. Asimismo, fueron designados para integrar dicha Comisión, en calidad de suplentes: doña Paulina Solar Díaz, cédula nacional de identidad N° 9.384.617-6, profesional contratada a honorarios, con agencia pública, quien se desempeña en la División de Transporte Público Regional; doña Josefina Del Real Marimón, cédula nacional de identidad N° 13.675.884-5, profesional contratado a honorarios, con agencia pública, quien se desempeña en la División de Transporte Público Regional; y don Leonardo Lara Muñoz, cédula nacional de identidad N° 13.790.738-03, profesional contratado a honorarios, con agencia pública, quien se desempeña en la División de Transporte Público Regional.

4. Que, se han recibido las actas suscritas por la Comisión de Apertura y Evaluación de Ofertas del Concurso, en las que se consignan todos los antecedentes que dan cuenta de la apertura de las ofertas recibidas en el concurso convocado para la contratación de la operación de buses eléctricos en el marco del perímetro de exclusión eléctrico de la ciudad de Talca, en adelante "el Concurso", su revisión, análisis, evaluación y propuesta de selección en concordancia con lo dispuesto en el punto 1.8.4.4 de las Bases Administrativas del Concurso.

5. Que, en este contexto se tiene a la vista el documento denominado "ACTA DE APERTURA DE OFERTAS CONCURSO PARA PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS MEDIANTE BUSES ELÉCTRICOS EN LA CIUDAD DE TALCA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESPECIAL DE FOMENTO A LA ELECTROMOVILIDAD", fechado 29 de junio de 2022 y suscrito por los integrantes de la comisión evaluadora, designados por Resolución Exenta N° 2535 de 2022, de la Subsecretaría de Transportes; el que da cuenta de la recepción, dentro del plazo previsto en el punto 1.8.3.1 de las Bases Administrativas que regulan el Concurso, de 4 ofertas.

En la siguiente Tabla se individualiza el listado de las empresas oferentes:

Tabla N° 1: Listado de las empresas oferentes

ID	OFERENTE	TIPO DE OFERTA
1	TRANSPORTES ELÉCTRICOS TALCA SPA.	Oferta Tipo A
2	RBU REGIONAL SPA.	Oferta Tipo A
3	TRANSPORTES ALEJANDRO IBÁÑEZ LIMITADA	Oferta Tipo A
4	INVERSIONES RÍO BÓSFORO SPA.	Oferta Tipo A

En este mismo documento, conforme lo establecido en el punto 1.8.4.2 de las Bases Administrativas del Concurso, se consigna que se verificó la concurrencia material de los antecedentes requeridos en dichas bases; dejándose constancia de dicha verificación en el Anexo N° 1 del Acta de Apertura de Ofertas, cumpliendo todas las empresas oferentes con las exigencias de presentación de la documentación requerida en las Bases del Concurso.

6. Que, por otra parte y de acuerdo a lo expuesto en el documento denominado "ACTA DE ADMISIBILIDAD DE OFERTAS CONCURSO PARA PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS MEDIANTE BUSES ELÉCTRICOS EN LA CIUDAD DE TALCA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESPECIAL DE FOMENTO A LA ELECTROMOVILIDAD", la Comisión de Apertura y Evaluación procedió a revisar los requisitos de admisibilidad de las ofertas, previstos en el Decreto Afecto N° 50 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de acuerdo al punto 1.8.4 de las Bases Administrativas.

Indica el acta que, para los efectos de este análisis de admisibilidad, las 4 empresas oferentes fueron listadas con un número correlativo del 1 al

4 - sin que dicha identificación represente ningún orden ni prevalencia para los efectos del proceso de evaluación-; dando cuenta del resultado del análisis efectuado, según se indica en la tabla que se inserta a continuación:

Tabla N° 2: Admisibilidad de Oferta

ID	Empresa Oferente	Admisibilidad
1	TRANSPORTES ELÉCTRICOS TALCA SPA.	Inadmisible
2	RBU REGIONAL SPA.	Inadmisible
3	TRANSPORTES ALEJANDRO IBÁÑEZ LIMITADA	Inadmisible
4	INVERSIONES RÍO BÓSFORO SPA.	Inadmisible

En este mismo documento se consigna el detalle del análisis efectuado, dando cuenta de los fundamentos que se tuvieron a la vista para la declaración de inadmisibilidad de las ofertas presentadas.

En este sentido, el Acta de Admisibilidad de Ofertas expone lo siguiente:

6.1 Oferta presentada por la Empresa Transportes Eléctricos Talca SpA.

El acta indica que esta oferta no cumple con el Monto de Subsidio Máximo asociado a la Operación de los Servicios, que asciende a \$75.000.000.-, conforme lo consignado en sobre resguardado en 32° Notaría de Santiago de Francisco Varas Fernández y publicado en la página web del concurso, a que se refiere el punto 1.3 de las Bases Administrativas. En efecto, el monto de subsidio ofertado por la empresa asciende a \$120.000.000.-, excediendo así el monto máximo antes referido.

En consecuencia, de acuerdo a lo establecido en el punto 1.3 de las Bases Administrativas del Concurso, esta oferta no cumple con los requisitos de admisibilidad exigidos en las Bases de Licitación.

6.2 Oferta presentada por la empresa RBU Regional SpA.

El acta indica que esta oferta no cumple con el Monto de Subsidio Máximo asociado a la Operación de los Servicios, que asciende a \$75.000.000.-, conforme lo consignado en sobre resguardado en 32° Notaría de Santiago de Francisco Varas Fernández y publicado en la página web del concurso, a que se refiere el punto 1.3 de las Bases Administrativas. En efecto, el monto de subsidio ofertado por la empresa asciende a \$120.000.000.-, excediendo así el monto máximo antes referido.

En consecuencia, de acuerdo a lo establecido en el punto 1.3 de las Bases Administrativas del Concurso, esta oferta no cumple con los requisitos de admisibilidad exigidos en las Bases de Licitación.

6.3 Oferta presentada por la empresa Transportes Alejandro Ibáñez Ltda.

El acta indica que esta oferta no cumple con lo señalado en el punto 1.9.5 de las Bases Administrativas del Concurso, que en lo pertinente señala que:

"(..) En el caso del Anexo N°3, serán declaradas inadmisibles las Ofertas que:

- Oferten una cantidad de Kilómetros proyectados menores a los señalados en Anexo N°1 de las presentes Bases de Licitación. "

Cabe indicar que de acuerdo a lo indicado en Anexo N°1, la cantidad mínima a ofertar es de 686.146 kms.

Se aclara que la empresa en el Anexo N°3 impreso de su propuesta, realiza una oferta con una cantidad de 54.000 km., indicando además en su Anexo N°3 digital que estos corresponden al

valor mensual; lo que totalizado al año corresponde a 648.000 kilómetros anuales. Cabe indicar que el mismo valor es señalado además en el Anexo N° 2.1 Parámetros Económicos, por lo que el valor de 648.000 km.

En consecuencia, esta oferta no cumple con los requisitos de admisibilidad exigidos en las Bases de Licitación.

6.4 Oferta presentada por la empresa Inversiones Río Bósforo SpA.

El acta indica que esta oferta no cumple con el Monto de Subsidio Máximo asociado a la Operación de los Servicios, que asciende a \$75.000.000.-, conforme lo consignado en sobre resguardado en 32° Notaría de Santiago de Francisco Varas Fernández y publicado en la página web del concurso, a que se refiere el punto 1.3 de las Bases Administrativas. En efecto, el monto de subsidio ofertado por la empresa asciende a \$160.000.000.-, excediendo así el monto máximo antes referido.

En consecuencia, de acuerdo a lo establecido en el punto 1.3 de las Bases Administrativas del Concurso, esta oferta no cumple con los requisitos de admisibilidad exigidos en las Bases de Licitación.

El detalle de cada uno de los requisitos de admisibilidad revisados, se encuentra además contenido en el anexo del Acta ya indicada.

7. Que, la regulación sobre "Selección" contenida en el punto 1.8.5 de las Bases Administrativas del Concurso, señala que el Ministerio "(...) *declarará inadmisibles las ofertas presentadas en el proceso de Licitación fundadamente, si éstas no cumplieran con los requisitos exigidos en las Bases de Licitación; o si estimare que, para la Licitación en cuestión, resultan inconvenientes a los intereses del Ministerio.*"

En este sentido y teniendo presente los antecedentes aportados por la Comisión de Apertura y Evaluación, durante las diversas etapas de revisión del cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos de las ofertas presentadas, se pudo acreditar que ninguna de las cuatro ofertas recibidas cumplió con dichas exigencias necesarias para declarar su admisibilidad.

En efecto, en el caso de las ofertas presentadas por las empresas Transportes Eléctricos Talca S.A., RBU Regional SpA, Transportes Alejandro Ibáñez Limitada e Inversiones Río Bósforo SpA, su declaración de inadmisibilidad se encuentra debidamente fundada en los antecedentes que se exponen en el considerando 6° del presente acto.

En consecuencia, se procederá a declarar inadmisibles, por aplicación de lo dispuesto en el punto 1.8.4 en relación al párrafo segundo del punto 1.8.5 de las Bases Administrativas del Concurso, las ofertas de las empresas Transportes Eléctricos Talca S.A., RBU Regional SpA, Transportes Alejandro Ibáñez Limitada e Inversiones Río Bósforo SpA. en tanto estas no cumplen con los requisitos establecidos en las Bases del Concurso.

En consecuencia y no existiendo ofertas admisibles, corresponde declarar además desierto el proceso concursal analizado.

DECRETO:

1. DECLÁRANSE INADMISIBLES las ofertas presentadas por las empresas Transportes Eléctricos Talca S.A., RBU Regional SpA, Transportes Alejandro Ibáñez Limitada e Inversiones Río Bósforo SpA, en el concurso para la contratación del otorgamiento de subsidio para prestar servicios de transporte público de pasajeros mediante buses eléctricos en la ciudad de Talca, en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad.

2. DECLÁRESE desierto el Concurso para la Contratación del Otorgamiento de Subsidio para prestar Servicios de Transporte Público de Pasajeros mediante Buses Eléctricos en la ciudad de Talca, en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad.

3. NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo, a los oferentes indicados en la Tabla N° 1 contenida en el considerando 5° del presente instrumento.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB

(<http://www.dtp.r.gob.cl>)

Distribución:

DIVISION DE TRANSPORTE PUBLICO REGIONAL – OFICINA DE PARTES
DIVISION LEGAL
GABINETE MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
GABINETE SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL MAULE
SUBTRANS – OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

609955

E147653/2022